

		<p>TASA POR USO DE RASTRO</p> <p>MUNICIPAL: La tasa por uso de Rastro Municipal es el que pagan las personas naturales o jurídicas a las Municipalidades por cada cabeza de ganado que destacen o sacrifiquen dentro de un Término Municipal, ya sea para consumo Privado o Comercial.</p> <p>Para efectos de esta tasa, se entenderá como:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Ganado Mayor: el ganado vacuno, caballos, asnal, mular. b. Ganado Menor: ganado porcino, caprino y ovino. <p>Artículo No. 68: La tasa por uso de Rastro Municipal que deberá pagarse por cabeza sacrificada será la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Por sacrificio de Ganado Mayor L. 180.00 b. Por sacrificio de Ganado Menor L. 90.00 <p>TASA AMBIENTAL: se cobrara por recibo emitido la cantidad de L.5.00 destinado para medio ambiente</p>		
--	--	---	--	--